



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR**

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ZOBEIDA MARIA CAMPO CORZO.
DEMANDADO: INVERSIONES SOLANO URRUTIA E HIJOS LTDA., EN
LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00246-00.**

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante a través de memorial solicita que sirva Aclarar y/o complementar el auto adiado 04 de abril de 2024, Estado 021 del 05/04/2024, en los siguientes aspectos: 1. En dicho proveído, es Despacho estima pertinente fijar fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de conformidad al artículo 373 del CGP, para lo cual se fija el día miércoles quince (15) de mayo de 2024, a las 9:00 A.M., donde se le recepcionará el testimonio al señor BENIGNO ELLES MEZA, se escucharán los alegatos de conclusión y si fuera el caso se proferirá la correspondiente sentencia. **Sin embargo, no especifica si dicha diligencia será en forma presencial o virtual**, por lo cual se hace necesario aclarar este aspecto, para no tener inconvenientes el día de la audiencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se pudo evidenciar que evidentemente se omitió expresar que la continuación de la audiencia programada para el día MIÉRCOLES quince (15) de mayo de 2024, a las 9:00 A.M.

Téngase en cuenta que en el proceso de la referencia se realizó la **audiencia inicial de forma virtual**, y el titular del despacho no advirtió en ningún momento que la continuación de esta se haría de forma presencial, por lo que por sustracción de materia la audiencia fijada para el día MIÉRCOLES quince (15) de mayo de 2024, a las 9:00 A.M., donde se le recepcionara el testimonio al señor BENIGNO ELLES MEZA, se escucharán los alegatos de conclusión y si fuera el caso se proferirá la correspondiente sentencia, se realizará **DE MANERA VIRTUAL**, y el enlace o link para la asistencia a la audiencia se les enviará posteriormente a los correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.**

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c8167f3378c91c5af85fefbc16c02bae25bf5d0df43e740eb3114e57599f2a**

Documento generado en 25/04/2024 12:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>